

472 Servicio Postal Nacional S.A. ver www.472.gov.co  
Código Postal: 111321200  
Envío: RN457171312CO

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN  
BOGOTÁ  
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321200  
Envío: RN457171312CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PEREIRA-PATRICIA  
Dirección: CARRERA 7 NO. 18 - 55 PISO 8  
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA  
Departamento: RISARALDA  
Código Postal: 290002121  
Fecha Pre-Admisión: 29/10/2015 13:25:38  
Min. Transporte Lc de carga 00020 del 25/05/2011



Bogotá D.C, 19 de octubre de 2015

No. de radicación 2015-EE-120173

Doctora  
**PATRICIA CASTAÑEDA PAZ**  
Secretario Educación Municipal Pereira  
Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8  
Pereira - Risaralda

**Asunto:** *Solicitud Estudio de Insuficiencia y Limitaciones EIL para la contratación del servicio educativo vigencia 2016.*

Respetada Doctora:

En cumplimiento de las funciones de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, establecidas en el Artículo 21 del Decreto 5012 de 2009, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, capítulos 3 y 4 (subrogado el capítulo 3 por el Decreto 1851 de 2015), reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, para los niveles de transición a media. Por su parte, el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para aquellos pueblos indígenas que así lo hayan decidido.

A continuación se presentan los lineamientos a tener en cuenta para la vigencia 2016, en los eventuales procesos de la entidad territorial relacionados con la elaboración del estudio de insuficiencia y limitaciones de la capacidad oficial en su jurisdicción.

La Ley 1294 de 2009 establece que solamente *"en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales"*. (Subrayado fuera de texto).

Si la entidad territorial ha decidido acudir a la estrategia de contratación del servicio educativo durante la vigencia 2016 para atender a la población en edad escolar, debe explicar las razones por las que acude a esta estrategia

mediante la elaboración de un estudio de insuficiencia o limitaciones, en atención a lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1075 de 2015 (según el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015), que reza:

**Artículo 2.3.1.3.2.6. Estudio de insuficiencia y limitaciones.** *Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este Capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo.*

*Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional revisará y se pronunciará en cualquier tiempo respecto de los estudios de insuficiencia y limitaciones.(...)*

**Parágrafo.** *Se entenderá que las entidades territoriales certificadas en educación que no elaboren o no presenten al Ministerio de Educación Nacional el estudio de insuficiencia y limitaciones en los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio, no se ajustan a lo dispuesto en este Capítulo y en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y, por lo tanto, no podrán efectuar la contratación del servicio educativo.*

Así mismo, el artículo 2.3.1.3.2.7 establece el contenido del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones –EIL- en los siguientes términos:

**Artículo 2.3.1.3.2.7. Contenido del estudio de insuficiencia y limitaciones.** *El estudio de insuficiencia y limitaciones para la contratación del servicio público educativo, debe elaborarse con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; y contendrá como mínimo los siguientes componentes:*

489. *Análisis de oferta. Corresponde al número de cupos disponibles en los establecimientos educativos<sup>8</sup> oficiales para garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos y el acceso a estudiantes nuevos en el sistema educativo, así como la capacidad de la infraestructura física oficial disponible en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo en la vigencia siguiente.*

490. *Análisis de demanda. Corresponde a la estimación de la población en edad escolar que demandará cupos a la entidad territorial certificada en la vigencia siguiente (estudiantes antiguos y nuevos), discriminada por sedes, instituciones y centros educativos, sector, zona, entre otros criterios que defina el Ministerio de Educación Nacional.*
491. *Análisis georreferenciado de oferta versus demanda. Dará cuenta de las zonas de la entidad territorial en las que no es posible prestar el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, el cual deberá estar elaborado de acuerdo con la información del proceso de gestión de la cobertura educativa. Dicho análisis estará detallado por niveles y grados, zona urbana y rural, comunas, corregimientos localidades, municipios, o cualquier otra estructura organizativa con la que cuente la entidad.*
492. *Análisis poblacional. Se refiere al estudio realizado sobre las características demográficas, tendencias y proyecciones de la población por entidad territorial, discriminada por comunas, corregimientos localidades, municipios u otras unidades geográficas. Para esto, se tendrá en cuenta la población total y la población en edad escolar, discriminada por género, grupos etarios, etnias y zonas.*
493. *Análisis de la evolución de la matrícula. Se refiere al contraste entre la matrícula oficial, privada y contratada de por lo menos las últimas tres vigencias, para establecer tendencias.*
494. *Análisis de la planta de personal docente y directivo docente de la entidad territorial certificada. Corresponde al análisis de la información de la planta docente y directivo docente viabilizada y adoptada por la entidad, respecto de su distribución, las relaciones técnicas alumno/docente y alumno/grupo. Dicho análisis, deberá sujetarse al estudio técnico de plantas viabilizado previamente por el Ministerio de Educación Nacional.*
495. *Evidencias de implementación de otras estrategias de ampliación de cobertura educativa. La entidad territorial certificada en educación deberá evidenciar la gestión adelantada para optimizar la capacidad del sector oficial, durante la vigencia previa a la contratación.*
496. *Plan de mitigación de la contratación del servicio educativo. Teniendo en cuenta que las condiciones de insuficiencia y limitaciones se consideran de carácter temporal, la entidad territorial certificada deberá elaborar un plan de mitigación de la contratación del servicio educativo en el que incluya las estrategias que ejecutará en el corto, mediano y largo plazo, sus tiempos de duración y los responsables, para superar las causales invocadas para la contratación del servicio educativo.*

Este plan deberá contener, así mismo, las herramientas mediante las cuales se hará seguimiento a las estrategias adoptadas, y a partir de la

segunda vigencia en la cual se haga uso de la contratación del servicio público educativo, la entidad territorial certificada deberá demostrar la forma como dichas estrategias han sido desarrolladas.

**Parágrafo.** *Cuando se presenten limitaciones previsibles para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, las entidades territoriales certificadas deberán presentar con el estudio de que trata el presente artículo, la certificación de dichas limitaciones expedidas por la autoridad competente, según su naturaleza y la descripción de los hechos que la sustentan.*

En caso de que su entidad aún no haya enviado el estudio de insuficiencia y limitaciones (EIL) a la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, le agradecemos remitirlo antes del 31 de octubre de 2015, a los correos electrónicos [AAgualimpia@mineducacion.gov.co](mailto:AAgualimpia@mineducacion.gov.co), (Alma Rosa Agualimpia), [EBeltran@mineducacion.gov.co](mailto:EBeltran@mineducacion.gov.co) (Edna Beltrán), [ireyes@mineducacion.gov.co](mailto:ireyes@mineducacion.gov.co) (Iader Fernando Reyes), [Lsuarez@mineducacion.gov.co](mailto:Lsuarez@mineducacion.gov.co) (Luis Eduardo Suárez) y [JParra@mineducacion.gov.co](mailto:JParra@mineducacion.gov.co) (Juan Carlos Parra).

Cordialmente,



**RUSLAN FIDEL LOPEZ**

Directora de Cobertura y Equidad

Proyectó: Equipo de Contratación del Servicio Educativo.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	21 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	57054
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	RUSLAN FIDEL LOPEZ CIFUENTES		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES EIL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2016	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos fisicos:</b>		<b>Descripción de anexos fisicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

